

CONTRATO DE SERVICIOS

“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL COMPONENTE 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL ÁMBITO METROPOLITANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA”

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1 OBJETO Y NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS DERIVADOS	3
2 TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
3 RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN	5
4 EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN	6
5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	6
6 PLAZO DE VIGENCIA	7
7 REVISIÓN DE PRECIOS	7
8 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO	7
9 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
10 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	8
11 PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO	9
12 SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO	9
CAPÍTULO II: SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	10
13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
14 CRITERIOS DE SELECCIÓN	12
15 APERTURA DE SOBRES	15
16 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN	17
17 SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS	20
18 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	20
19 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ESTE ACUERDO MARCO	20
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	21
20 EJECUCIÓN	21
21 FORMA DE PAGO	22
22 RIESGO Y VENTURA	22

23	RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA	23
24	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO Y PROFESIONAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DE FONDOS MRR.	24
25	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	26
26	APORTACIÓN DEL EQUIPO	26
27	ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	27
28	MODIFICACIONES	27
29	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	27
30	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	28
31	RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO	28
32	PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS	29
33	SUPUESTO DE CONTRADICCIONES	29
34	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	30
35	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA	30
36	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
37	RECLAMACIONES	32
38	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	32
	ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES	33
	ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA	35
	ANEXO III: PROPUESTA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	36
	ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852	38
	ANEXO V DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	41
	ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	43
	ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	45

CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETO Y NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS DERIVADOS

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la determinación de las condiciones para la selección de empresas que proporcionen los servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actuaciones de inversión en el marco del componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se desarrollarán en dos fases:

- Consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyectos de carriles bici, de carriles peatonales, de mejora de la accesibilidad del transporte público y de aparcamientos disuasorios.
- Asistencia técnica a las entidades locales para la coordinación, seguimiento y supervisión de las obras de ejecución de los proyectos redactados. Esta asistencia técnica incorporará las labores de seguimiento y preparación de cuanta información sea precisa para el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).

El objeto de las presentes condiciones particulares es establecer los elementos jurídicos, administrativos y económicos, que han de regir en el Acuerdo Marco para la selección de empresas, así como los contratos derivados del mismo.

Las empresas seleccionadas realizarán los trabajos señalados conforme a las peticiones que se le hagan por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con las Prescripciones Técnicas y con las condiciones ofertadas.

Los trabajos realizados al amparo de este Acuerdo Marco constituirán ayudas en especie a las entidades locales con las que se suscriban convenios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Los contratos derivados de este Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, Ley Foral de Contratos Públicos) de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del Capítulo III de las presentes Condiciones Particulares.

Cada petición formulada por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible constituirá un contrato administrativo de servicios. El código CPV de estos contratos, conforme al Reglamento CE Nº. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 71300000-1 “Servicios de ingeniería”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos no se considera adecuada la división en lotes del objeto del contrato, debido a las siguientes razones:

a) En este momento no se puede elaborar un listado exhaustivo de los proyectos a ejecutar ya que algunas de las actuaciones aún no se han concretado, ni de los importes estimados para cada uno de ellos. De esta forma, no resulta posible hacer una división por lotes ya que no se podrían asignar proyectos a lotes y sería ineficiente que cada proyecto constituyera un lote.

b) El proceso de selección de empresas supone el encargo de los proyectos que se vayan a ejecutar. Es previsible que una misma empresa no pueda abordar todos los proyectos que se van a tener que desarrollar de forma simultánea para dar cumplimiento a los objetivos del programa. El pliego regulador prevé un mínimo de ocho proyectos por empresa, pero la dificultad y la simultaneidad de proyectos determinará realmente el número de proyectos a acometer por cada empresa de forma simultánea.

c) Resulta necesario coordinar la redacción de los proyectos con la supervisión de las obras a ejecutar por las entidades locales, siendo la mejor manera para llevar a cabo dicha supervisión que sea la misma empresa la que lleva a cabo ambas prestaciones en el marco del contrato.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

2 TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Tipo de procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- d) Unidad gestora del contrato: Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.
- e) Órgano de contratación: Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible.

3 RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el Pliego regulador y sus documentos anexos, a la Ley Foral de Contratos Públicos y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral.

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas. En defecto de estas por las determinaciones del Pliego que rige este Acuerdo Marco y, en defecto de ambas, por lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don Santiago Alemán Carrica, Director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad y, como suplente, doña Estela Moso Sarasa, Directora del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes.

VOCALES:

Don Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfría, Jefe de la Sección de Movilidad, Logística y Transportes y, como suplente, don José Fernando Romero Panizo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Don Rafael Díez de Arizaleta Elduaen, Jefe de la Sección de Estudios y Planificación, y como suplente don José Francisco López García, director del Servicio de Estudios y Proyectos.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don José Javier Pérez Remondegui, Interventores Delegados del Departamento de Economía y Hacienda.

Doña María Senosiain Labat, Jefa del Negociado de Control Jurídico de Transportes, que actuará como Secretaria, y como suplente, doña Laura Echeverría Iturbide, Técnica de Administración Pública (rama jurídica) adscrita a la Sección de Régimen Jurídico del Transporte.

4 EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN

Pueden concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos y no se hallen en situación de conflicto de intereses, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Asimismo, podrán concurrir Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a la unidad gestora las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.

5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del total de los trabajos para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco es de 826.379,20 euros (IVA excluido).

La cifra reseñada como valor del Acuerdo Marco es meramente estimativa, a efectos de publicidad del procedimiento e información a las posibles licitadoras, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante ACFN), ni le obligue a la contratación de un número determinado de actuaciones. En consecuencia, del presente Acuerdo Marco no se derivarán compromisos

económicos o de gasto directos para la ACFN. Estos nacerán, exclusivamente, de la celebración de los contratos basados en aquel, por lo que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las correspondientes obligaciones se consignará en dichos contratos.

6 PLAZO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco tiene un periodo de vigencia de CUATRO (4) AÑOS, que se computarán desde el día siguiente al de su formalización.

Los plazos de ejecución de los contratos derivados serán coherentes con la dificultad de los trabajos a realizar y con el cumplimiento de los hitos y objetivos señalados para el componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, medida C1I1, en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 que se indican en el apartado 8 de las Prescripciones Técnicas. Si bien y a tenor del artículo 83. 5 de la Ley Foral de Contratos Públicos la duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco podrá exceder la vigencia de este.

7 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

8 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO

Las interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), hasta once días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, aclaraciones sobre el contenido del Pliego y demás documentación complementaria. Las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días naturales, como máximo hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

9 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas que serán parte del Acuerdo Marco deberán disponer de la solvencia económica y financiera para poder efectuar los trabajos objeto de este Acuerdo Marco que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios en la que conste, como mínimo, un volumen en dicho periodo de 300.000 euros (IVA incluido).

10 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas que serán parte del Acuerdo Marco deberán disponer de la solvencia técnica o profesional para poder efectuar los trabajos objeto de este Acuerdo Marco, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios en las materias objeto de este Acuerdo Marco:
 - Consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyectos de carriles bici, de carriles peatonales, de mejora de la accesibilidad del transporte público y de aparcamientos disuasorios.
 - Asistencia técnica para la coordinación, seguimiento y supervisión de las obras de ejecución de los proyectos redactados.
- Se acompañará dicha relación de dos (2) certificados de buena ejecución correspondientes a un contrato de redacción de proyectos y a un contrato de dirección de obras, cuyo importe de adjudicación conjunto tenga una cuantía igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido). En dichos certificados deben figurar: importe, plazo, fecha de adjudicación del contrato y destinatario público o privado, y deben estar referidos a contratos ejecutados durante los últimos 3 años.
- Se deberán aportar los currículums vitae del personal que se adscribirá al equipo de trabajo, en los que se indicarán los trabajos realizados relacionados con las materias de este Acuerdo Marco. Se adscribirá como mínimo el siguiente personal:
 - Un/a (1) Delegado/a: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o titulación equivalente) con al menos diez (10) años de experiencia en la realización de proyectos de obra civil. Su función será la de responsable y representante ante la ACFN del presente Acuerdo Marco. Asumirá la coordinación de las distintas materias que integran el contrato. Deberá realizar todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo de este contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de entrega.

- Un/a (1) Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o titulación equivalente) con competencias para la realización de proyectos de obra civil, con al menos cinco (5) años de experiencia en redacción y dirección facultativa de dicha tipología de proyectos.
- Un/a (1) Ingeniero/a Industrial o de Telecomunicaciones (o titulación equivalente) con competencias para la realización de proyectos de Servicios e Instalaciones, con al menos cinco (5) años de experiencia en redacción y dirección facultativa de dicha tipología de proyectos.
- Un/a (1) Técnico/a medioambiental: Ingeniero/a de Montes o Licenciado/a en Ciencias Ambientales (o titulación equivalente), con al menos cinco (5) años de experiencia en materia de movilidad, impacto ambiental y desarrollo sostenible y en integración paisajística de infraestructuras en dicha tipología de proyectos.
- Un/a (1) Técnico/a Especialista de seguridad y salud: Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas (o titulación equivalente) con competencias para la realización de proyectos de obra civil con Máster de Prevención de Riesgos Laborales, con al menos cinco (5) años de experiencia en planes de seguridad y salud.

En el caso de que el personal propuesto para adscribir al equipo de trabajo no sea personal contratado por la licitadora, deberá incorporarse una carta suscrita por la persona propuesta en la que conste el compromiso formal de formar parte del equipo de trabajo.

11 PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LOS DERECHOS COMO PARTE DEL ACUERDO MARCO

Las empresas seleccionadas no podrán ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de su participación en el Acuerdo Marco, excepto en los casos de adquisición, fusión, segregación o escisión.

12 SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Por razones de interés público el Departamento de Cohesión Territorial podrá acordar la suspensión del presente Acuerdo Marco, sin que las empresas seleccionadas tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

En el caso de suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de la suspensión.

CAPÍTULO II: SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de PLENA, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de las participantes, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador del Acuerdo Marco, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos hasta su finalización.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

La documentación presentada tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

- a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Declaración responsable de la licitadora sobre si tiene o no empresas vinculadas según la definición del artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos (**Anexo II**).
- c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.
- d) En el supuesto de empresas extranjeras, declaración de que se someten a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- e) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo del **Anexo IV**.

SOBRE B: “PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”

La empresa deberá presentar la correspondiente propuesta técnica que permita valorar su oferta en relación con los criterios de selección cualitativos que se detallan en la cláusula 14 de este condicionado.

La documentación de esta propuesta técnica será de treinta páginas máximo, tamaño A4 con letra Arial 12 e interlineado sencillo, incluidos anexos.

Con carácter general, a efecto indicativo y no exhaustivo, la información presentada en la oferta técnica debe estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos, cuando éstos sean puntos clave en la valoración de la propuesta.

SOBRE C: “PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS”

Se incluirá en este sobre la oferta económica conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.

La oferta económica deberá ser adecuada para que las empresas hagan frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En cuanto a los criterios de carácter social, deberán indicarse los compromisos que se adquirieren conforme a lo establecido en el apartado B.1 de la cláusula 14.

Quedarán excluidos de la licitación del Acuerdo Marco aquellas licitadoras que desvelen en los Sobres A o B su oferta económica o sobre el criterio social, o incluyan en dichos sobres cualquier referencia que pudiera dar a conocer su oferta.

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la selección, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto de licitación. A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

14 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán seleccionadas aquellas candidatas cuyas ofertas sean admisibles y respondan a los criterios de selección.

Las empresas seleccionadas se clasificarán en función de la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios de selección. A cada una de las empresas seleccionadas le

corresponderá un número en el orden de prelación, correspondiendo el número 1 a la empresa que obtuviera mayor puntuación, y así sucesivamente.

En la siguiente tabla se resumen los criterios de selección que se desarrollan a continuación:

CONCEPTO	Puntuación
A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	45
A.1 Memoria Técnica	35
A.2 Planificación de los trabajos	10
B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	55
B.1 Criterios sociales	10
B.2 Oferta económica	45
TOTAL	100

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (puntuación máxima 45 puntos)

A.1 Memoria Técnica (puntuación máxima 35 puntos):

Se presentará una memoria técnica que identifique los aspectos que considere más significativos del diseño de carriles bici en calzada, acera y zonas peatonales en el entorno de la Comarca de Pamplona.

En dicha valoración se tendrá en cuenta cada uno de estos cinco apartados:

- El grado de conocimiento de la red ciclable de la Comarca de Pamplona.
- La interacción entre los cuatro modos de transporte (peatón, bicicleta, transporte público y vehículo privado).
- La viabilidad técnica de diseño.
- El coste-eficacia de las propuestas de diseño.
- Las afecciones medioambientales.

Se admitirán cinco puntuaciones posibles en cada uno de los cinco apartados anteriormente reseñados, según se considere su calidad o cumplimiento, siempre relacionado con la naturaleza del servicio que se solicita, con una suma máxima de 35 puntos como:

- Muy buena: 7 puntos.
- Buena: 5 puntos.

- Aceptable: 3 puntos.
- Deficiente: 1 punto.
- Muy deficiente: 0 puntos.

A.2 Planificación de los trabajos (puntuación máxima 10 puntos):

Se presentará un cronograma en una única hoja DIN A3, en el cual se indiquen los trabajos a realizar durante la redacción de los proyectos, con la identificación del camino crítico y del seguimiento posterior de los proyectos en sus fases de ejecución de obras.

Se valorará que el programa de trabajos sea completo y que identifique correctamente el camino crítico, así como la definición de los aspectos más relevantes que, a juicio del licitador, lo configuren.

Se admitirán tres puntuaciones posibles según se considere su calidad o cumplimiento, siempre relacionado con la naturaleza del servicio que se solicita, como:

- Buena: 10 puntos.
- Aceptable: 5 puntos.
- Muy deficiente: 0 puntos.

Para garantizar un mínimo de calidad se establece que los licitadores deberán conseguir una puntuación mínima de 17,5 puntos en los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (puntuación máxima 55 puntos)

B.1 Criterios de carácter social (puntuación máxima 10 puntos):

- Por cada persona trabajadora con contrato indefinido que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 2 puntos, con un máximo de 4 puntos.
- Por cada persona trabajadora con discapacidad igual o superior al 33% que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 1 punto, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada mujer que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato: 2 puntos, con un máximo de 4 puntos.

B.2 Oferta económica (puntuación máxima 45 puntos)

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del servicio siguiendo el modelo del **anexo III**. Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá del siguiente modo:

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s; B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Dónde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio (45 puntos)
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta
- Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación expresada en %
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i) expresada en %
- Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (20%)
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales.

En virtud de los costes de personal, así como de los desplazamientos a realizar y de los gastos de oficina, se considerará que una oferta es anormalmente baja, cuando su baja calculada de acuerdo con la fórmula previamente descrita sea superior al 20%. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En ningún caso se admitirán ofertas económicas que incluyan precios unitarios parciales con un porcentaje de incremento respecto a los que figuran en el presupuesto base de licitación, por tanto, en ningún caso el precio máximo resultante podrá superar el importe del presupuesto base de licitación.

15 APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres A “Documentación Administrativa”, resolviendo la admisión de los participantes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de

Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento de la licitadora o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la empresa correspondiente para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. Transcurrido el plazo de subsanación, la omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA. Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre B “Proposición evaluable mediante juicio de valor” de las personas físicas o jurídicas admitidas.

Una vez valorada la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor se procederá a la apertura del sobre C “Proposición evaluable mediante fórmulas”.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá un orden de prelación de las empresas seleccionadas con arreglo a las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más participantes, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

- 1º. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 2º. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La Mesa de Contratación para la aplicación de los anteriores criterios de desempate solicitará a las afectadas por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de los citados trabajadores.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

16 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

En el plazo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación notifique a las empresas que van a ser propuestas para su selección en el presente Acuerdo Marco deberán presentar los documentos que se detallan en la presente cláusula.

16.1 Acreditación de la personalidad y representación de la empresa

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si la licitadora fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.
- Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentar:
 - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la licitadora fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varias licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada una de ellas de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

16.2 Acreditación de la solvencia

1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la cláusula 9 de este condicionado.

2.- La solvencia técnica o profesional se justificará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la cláusula 10 de este condicionado.

16.3 Obligaciones Tributarias

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que la licitadora está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

16.4 Certificado expedido por la Seguridad Social

Certificado acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

16.5 Declaraciones a presentar en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Asimismo, las empresas deberán presentar cumplimentadas las siguientes declaraciones:

- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrito por el representante legal de la entidad adjudicataria, así como de los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera, a los efectos de acreditar que ninguna persona de los órganos de dirección de la misma tiene vinculación con la Institución contratante y que, por lo tanto, no existirá conflicto de intereses **(Anexo V)**.

- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR **(Anexo VI)** suscrito por el representante legal de la entidad adjudicataria, así como de los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera.

- Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR **(Anexo VII)**

Una vez presentada por parte de las empresas requeridas la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de selección, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso requerirá a las correspondientes empresas para que la completen o subsanen en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, quedarán excluidas del presente Acuerdo Marco.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de selección de empresas.

17 SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la apertura de las ofertas económicas.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas participantes y su eficacia quedará en suspenso durante 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la Resolución por la que se seleccionan las empresas parte del Acuerdo Marco, salvo que concurra una sola empresa a la licitación en cuyo caso no se aplicará dicho periodo de suspensión

El hecho de resultar seleccionada en el Acuerdo Marco no generará derecho al abono de precio alguno si no media contratación derivada, ni existirá derecho de indemnización a favor de la seleccionada por no emplear la totalidad de la cantidad estimada.

18 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección en el caso de que hubiera más de una licitadora en el proceso.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, previa audiencia del interesado, éste deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del Acuerdo Marco e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

19 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ESTE ACUERDO MARCO

Acreditada la necesidad de llevar a cabo una de las actuaciones objeto de este Acuerdo Marco, la unidad gestora procederá a remitir una petición de encargo donde se incluyan un plazo y unos requerimientos suficientes para determinar todos los aspectos necesarios para la ejecución de dicha actuación.

Los contratos derivados de este Acuerdo Marco se adjudicarán a la empresa mejor valorada en la selección para formar parte del Acuerdo Marco, pudiendo consultar por escrito a la empresa pidiéndole, si fuera necesario, que complete su oferta.

Tal y como se indica en el apartado 1 de las Prescripciones Técnicas, con carácter general, la unidad gestora del Acuerdo Marco podrá encargar a cada una de las empresas seleccionadas la ejecución simultánea de un máximo de 8 redacciones de proyectos y 8 seguimientos de ejecución de obras.

El precio a aplicar será el especificado por cada empresa en su oferta. Independientemente del valor estimado del contrato será necesario por parte de la unidad gestora elaborar el correspondiente informe propuesta de adjudicación para que se dicte, en su caso, la Resolución de adjudicación por parte de la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible. La adjudicataria deberá depositar la garantía conforme a lo establecido en la cláusula 30 para proceder a la formalización del contrato.

En el caso de que la empresa rechazase una adjudicación se podrá aplicar la penalidad correspondiente fijada en la cláusula 35 d) del Capítulo IV de estas Condiciones Particulares.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

20 EJECUCIÓN

La contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Responsable del Contrato (en adelante RC) para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de estos como en la forma de ejecución.

El RC ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitarle la práctica del control. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego Regulador, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el RC, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

21 FORMA DE PAGO

El contrato se abonará por facturas que serán independientes para cada uno de los trabajos encargados y realizados. Se facturará de forma separada la redacción de los proyectos de trazado y constructivo, y la asistencia técnica a las entidades locales para la coordinación, seguimiento y supervisión. Estas facturas se tramitarán:

a) Facturación de los trabajos de redacción de proyectos.

- 50% una vez hayan sido entregados los proyectos de trazado completos en su edición definitiva, previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

- 50% una vez hayan sido entregados los proyectos de construcción completos en su edición definitiva, previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Cada una de las facturas presentará un desglose con aplicación de los precios unitarios que hayan sido presentados en la oferta.

b) Facturación trabajos de asistencia técnica a las entidades locales.

Adicionalmente, se facturará con carácter bimestral los gastos correspondientes a la labor de coordinación, seguimiento y supervisión de las obras de ejecución de los proyectos, incluido el seguimiento y preparación de cuanta información sea precisa para el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos por el MITMA, conforme al contenido del informe previsto en la cláusula 4.3 de las Prescripciones Técnicas.

Cada una de las facturas presentará un desglose con la aplicación del precio unitario por hora que haya sido presentado en la oferta.

22 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio ofertado.

23 RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.1 Indemnizaciones por cuenta de la contratista

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

23.2 Otros gastos por cuenta de la contratista

Serán por cuenta de la contratista:

- Los gastos que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los gastos correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

23.3 Autorizaciones y licencias

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

24 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO Y PROFESIONAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DE FONDOS MRR.

1. Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En cualquier caso, la persona adjudicataria deberá cumplir también con los compromisos éticos, profesionales y contractuales que establece el artículo 44.1 letra ñ) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Las obligaciones de las contratistas derivadas de la financiación con fondos MRR son los siguientes:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros.

b) Someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

c) Suministrar la siguiente información:

- NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal del contratista y subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Personales y garantía de derechos digitales **(Anexo VI)**
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión **(Anexo VII)**.
- La obligación de los contratistas acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información correspondiente al nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

d) La difusión de las actuaciones que se desarrollen en el marco del contrato, así como cuanta publicidad se haga sobre éstas deberá realizarse de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la contratista a hacer mención en su publicidad o comunicaciones del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y del etiquetado climático, medioambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo.

f) La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre los contratos.

g) La sujeción a las actuaciones que se deriven del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022 por el que se aprueba una declaración institucional de asunción del compromiso de lucha contra el fraude.

25 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Será condición especial de ejecución de los contratos adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco el cumplimiento del principio de “No causar Perjuicio Significativo” (DNSH en sus siglas en inglés) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

26 APORTACIÓN DEL EQUIPO

La contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos.

Todo el personal de la contratista que sea necesario para la realización de los trabajos tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

La unidad gestora podrá exigir el cambio de las personas proporcionadas por la empresa si lo considera necesario para el adecuado cumplimiento del Pliego y, en especial, de los compromisos de mejora y las condiciones de carácter social de estas condiciones particulares

La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo. No obstante, si por razones justificadas fuera preciso sustituir a alguna de las personas adscritas al contrato (bajas médicas, vacaciones o en el caso de que la dirección del contrato obligase a ello), se autorizará su sustitución siempre y cuando la contratista acredite que la persona sustituta reúne igual o superior experiencia y cualificación que la persona sustituida.

Con el objeto de evitar la pérdida de efectividad del equipo, la sustitución se realizará en un plazo no superior a 7 días. A la extinción del concreto contrato de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura de la contratista.

27 ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

28 MODIFICACIONES

Cabrá la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Adicionalmente podrá modificarse el Acuerdo Marco durante el periodo de vigencia para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento preceptivo por parte de las contratistas de las obligaciones asumidas cuando resulten de aplicación en materia de:

- Etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Una vez entregado el proyecto de trazado del correspondiente contrato a satisfacción del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, el contrato podrá ser modificado, con un límite que no podrá exceder del 10% del precio de adjudicación, siempre que, a requerimiento de otras Administraciones Públicas o entidades afectadas, la solución técnica prevista en dicho proyecto de trazado deba ser modificada para elaborar el proyecto de construcción.

29 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La subcontratación será admisible conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Foral de Contratos Públicos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 y con los requisitos previstos en dicho precepto de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las subcontratistas deberán presentar los modelos de los Anexos IV, V, VI y VII.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre la contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

30 RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La contratista deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos en el plazo indicado por el Responsable del Contrato. Éste procederá al examen de los trabajos ejecutados y, en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Finalmente, tras la conformidad del RC, se levantará el acta de recepción correspondiente.

El plazo de garantía definitiva de cada uno de los contratos derivados será de dos años.

Para la formalización de cada contrato derivado, la empresa adjudicataria deberá presentar con anterioridad la constitución de una garantía del 4% del importe de adjudicación del mismo excluido el I.V.A.

31 RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase

insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

A) Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras por errores del proyecto:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

B) Responsabilidad por defectos o errores del proyecto:

La contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquélla.

La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible a la contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de 10 años, contados desde la recepción del mismo por la Administración.

32 PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

33 SUPUESTO DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas y este condicionado, prevalecerán las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Particulares.

34 OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa de que los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de adjudicar el contrato.

Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Departamento de Cohesión Territorial a quien podrán dirigirse con el fin de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo: transportes@navarra.es.

35 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA

Los incumplimientos de la contratista se clasificarán como muy graves, graves y leves y se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

1. Serán incumplimientos muy graves los siguientes:
 - a) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social, de igualdad de género y medioambientales y de la condición especial de ejecución del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en la ejecución de los contratos.
 - b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán a la contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:
 - Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- c) Por demora. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales especificados en los contratos derivados, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades muy graves.
- d) En el caso de que la empresa rechazase un encargo, la Administración podrá aplicar la penalidad correspondiente, salvo en el caso de que dicha empresa justificase la imposibilidad de ejecutar esa actuación y dicha justificación fuera aceptada por la unidad gestora.
- e) Por incumplir los criterios de adjudicación. Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
 - Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
2. Serán incumplimientos graves los siguientes:
- a) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
 - b) La ejecución defectuosa de las tareas descritas en las prescripciones técnicas del Pliego Regulador de la Contratación.

3. Será incumplimiento leve: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

36 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

37 RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquél, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

38 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la selección, interpretación, modificación y resolución de este Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial interpuesto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, siempre y cuando esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
4. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
5. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
7. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V- en su caso, VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

8. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1. i) de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación del “Acuerdo Marco para la prestación de servicios vinculados a las actuaciones de inversión en el marco del componente 1 del PRTR en el ámbito metropolitano de la Comarca de Pamplona”, por procedimiento abierto, declara:

1. *(Indicar el apartado correspondiente)*

- Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por lo que se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO III: PROPUESTA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. OFERTA ECONÓMICA

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con el “Acuerdo Marco para la prestación de servicios vinculados a las actuaciones de inversión en el marco del componente 1 del PRTR en el ámbito metropolitano de la Comarca de Pamplona”, declara que se compromete al cumplimiento de los trabajos con las siguientes condiciones económicas (en número) euros, IVA EXCLUIDO:

PRECIO TIPO	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Licitación (sin IVA)	Precio Unitario OFERTA (sin IVA)	Total Escenario BASE Licitación	Total Escenario OFERTA
AT	IMPORTE HORA DE TRABAJO a justificar (estimación de 48 meses, 21 días laborales, 8 horas diarias de consultoría general para la Administración, así como el resto de las labores como supervisión de obras, informes mensuales, gestión de archivo, reuniones, otros informes técnicos, viabilización de actuaciones, otras gestiones etc.	Hora	8.064	40,30 €	€	324.979,20 €	€
P1	Proyectos constructivos de Ppto. Ejec. Material de obras menor de 60.000 € (10 unidades estimadas).	Proyecto	10	5.000,00 €	€	50.000,00 €	€
P2	Proyectos constructivos de Ppto. Ejec. Material de obras entre 60.000 € y 300.000 € (8 unidades estimadas).	Proyecto	8 obras de 180.000 €	5.000,00 € +4% Honorarios a partir de 60.000€	€ %	78.400,00 €	€
P3	Proyectos constructivos de Ppto. Ejec. Material de obras entre 300.000 € y 1.000.000 € (6 unidades estimadas).	Proyecto	6 obras de 650.000 €	14.600,00 € +3% Honorarios a partir de 300.000€	€ %	150.600,00 €	€
P4	Proyectos constructivos de Ppto. Ejec. Material de obras mayor de 1.000.000 € (4 unidades estimadas).	Proyecto	4 obras de 2.000.000 €	35.600,00 € +2% Honorarios a partir de 1.000.000€	€ %	222.400,00 €	€
P1+P2+P3+P4						501.400,00 €	€
TOTAL LICITACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA CONTRATO MARCO						826.379,20 €	€

2. CRITERIOS SOCIALES.

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, declara que se compromete a:

- Que formarán parte del equipo de trabajo adscrito al contrato _____ trabajadores con contrato indefinido.
- Que formarán parte del equipo de trabajo adscrito al contrato _____ trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%.
- Que formarán parte del equipo de trabajo adscrito al contrato _____ mujeres.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una **actividad causa un perjuicio significativo** a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD **NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD **NO PREVE EEFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO V DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente de contratación del “Acuerdo marco para la prestación de servicios vinculados a las actuaciones de inversión en el marco del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito metropolitano de la comarca de pamplona”, la/las personas abajo firmante/s, como representante legal de la entidad adjudicataria, así como de los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera,

DECLARA/DECLARAN:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con CIF, y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes 31 en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con CIF, y domicilio fiscal en

..... que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 “Plan de choque
de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, manifiesta
el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma electrónica)